



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE YURA

CARGO

000095

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 033 -2009- MDY

Yura, 30 de enero de 2009

VISTO:

La Necesidad de contar con un fondo para Caja Chica, para atender Gastos Corrientes y el Memorando NRO. 011-2009-GM-MDY emitido por el Gerente Municipal donde designa al servidor municipal responsable de su manejo, para el ejercicio 2009; y

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Art. 194 de la Constitución Política del Estado concordante con el Artículo II del título Preliminar de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, se establece que las Municipalidades tienen Autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que mediante la Resolución de Alcaldía N° 020-2008/MDY, se aperturaron los fondos de Caja Chica para gastos corrientes o de operación del año 2008, así como se designó como responsable de dicho fondo a la servidora Giovanna Pilar Acrota Huamán a cuya orden se giraron los cheques de reapertura y reposición, previa presentación de la Rendición de cuentas documentadas;

Asimismo mediante Resolución de Alcaldía N° 254-2008/MDY, de fecha 11 de agosto de 2008 se modificó el artículo 2° de la Resolución N° 020-2008/MDY donde se designó al nuevo responsable del mismo, el servidor **C.P.C. José Enrique Rosas Portilla** a cuya orden se giró el cheque de reposición de fondos;

Que, en razón a que la operatividad administrativa de la Municipalidad requiere contar con recursos financieros disponibles que aseguren la fluidez de los procedimientos, es necesario contar con los recursos financieros necesarios para la adquisición de bienes y servicios, no contemplados en los procesos normados por la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado y que por la misma operatividad funcional de la entidad se suelen presentar requerimientos mínimos de poca escala que al proceder a la adquisición por el sistema normal de compras resultaría en retraso de las mismas;

Que, por razones de cierre contable y presupuestario, se dispuso el cierre de dicha Caja Chica al 31 de diciembre de 2008, dispuesta por la resolución de los considerándolos y por lo tanto, es necesario autorizar su reapertura;

Que, la Norma General de Tesorería N° 06 Uso del Fondo de Caja Chica aprobado por R.D. N° 026-80-EF/77.15, dispone que dicho fondo de Caja Chica, está constituido con carácter de único por dinero en efectivo de monto fijo establecido de acuerdo a las necesidades de la entidad;

Esta Alcaldía, de conformidad a las facultades conferidas por la ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

RESUELVE:

Artículo 1°.- Reaperturar la Caja Chica para Gasto Corriente u operación para el Año Fiscal 2009, por el importe de S/ 2,000.00 (dos mil y 00/100 Nuevos Soles) con cargo a la fuente de Financiamiento 08 (Otros Impuestos Municipales) para la



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE YURA

000096

atención de adquisición de Bienes y servicios urgentes que requiera las actividades administrativas que se ejecuten con dicha fuente.

Artículo 2º.- Designar como responsable de Caja Chica para gasto Corriente u operación al servidor **C.P.C. JAIME MANUEL CHIRE AGUIRRE**, a cuya orden deberá girarse el cheque de reapertura, como los de reposición de fondos.

Artículo 3º.- Autorizar como monto de pago individual máximo por documento a la suma equivalente a S/ 100,00 (Cien y 00/100 Nuevos Soles), cuyas autorizaciones están únicas y exclusivamente a cargo de la Gerencia Municipal.

Artículo 4º.- El Servidor responsable designado, deberá llevar un Libro de Caja Chica, cuya visación y revisión estará a cargo de la Gerencia Municipal, por lo menos una vez por cada solicitud de reembolso.

Artículo 5º.- El Servidor responsable designado, deberá rendir cuenta documentada y autorizada en forma oportuna, para solicitar reposición de nuevo reembolso, de tal forma que dichos fondos no deben permanecer con saldo cero.

Artículo 6º.- Los Reembolsos de fondos, entregados al personal para la realización de gestiones varias, deberá ser rendido indefectiblemente en el transcurso del día recibido el fondo, salvo casos fortuitos, en los cuales se otorgará un plazo máximo de 24 horas, bajo responsabilidad del que rinde.

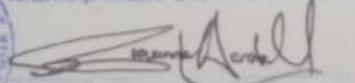
Artículo 7º.- El Fondo de Caja Chica sólo financia gastos de movilidad local para servicio de transporte urbano masivo y en el caso del personal de tesorería para traslados de fondos y otros de suma emergencia o urgencia debidamente justificada y autorizada por la Alcaldía o Gerencia Municipal el pago de movilidad en servicio de taxi.

Artículo 8º.- El manejo de Caja Chica a que se refiere la presente resolución está sujeta a las normas vigentes del Sistema Nacional de Contabilidad, Normas del Sistema Nacional del Presupuesto y las Normas Técnicas de Control del Sector Público.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

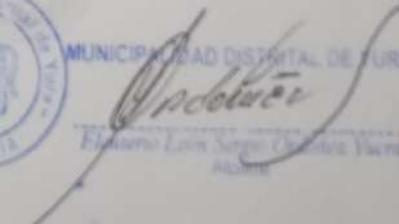


Municipalidad Distrital de Yura


Lic. Giovanna Pilar de Pineda
Secretaría General



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA


Elviano Leon Soriano
Alcalde

ELSOY/gpah